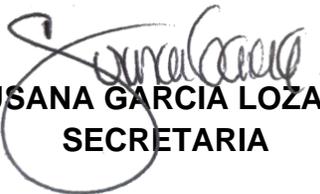


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso de radicado 2014-00487-00, informándole que se encuentra nuevo poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la presentación del poder general, amplio y suficiente otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S., identificada con Nit. No. 900.390.380-0, representada legamente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y T.P. 86.117 del C.S. de la J., así como el poder de sustitución allegado, se reconocerá personería adjetiva amplia y suficiente al abogado JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.806.084 de Manizales y T.P. 287.279 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

Ahora bien, el Despacho le aclara al apoderado de la parte demandada que, mediante auto del 02 de marzo de 2023, se modificó la liquidación del crédito, ordenándose continuar el trámite del presente proceso ejecutivo por el saldo insoluto de \$293.013,10, a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES.

Finalmente, se ordenará mantener el proceso en secretaría para los fines que estimen pertinente las partes.

En razón y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA AMPLIA Y SUFICIENTE al abogado JAIME ANDRÉS ZULUAGA CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.806.084 de Manizales y T.P. 287.279 del C.S. de la J., para actuar como apoderado sustituto, en los términos y para los fines a los que se contrae el poder vertido en el expediente digital.

SEGUNDO: CONTINUAR el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de **\$293.013,10**, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

TERCERO: MANTENER el proceso en la secretaría del Despacho para los fines que estimen pertinente las partes.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 022 de Fecha 21- 04- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Notifíquese y Cúmplas

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

SGL.

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ebd3966e865c7d1e01f2071313d26b272b88eb552bcdf55c9e3d99729ac51d**

Documento generado en 20/04/2023 05:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>